

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos lineas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 23 de Mayo de 1933, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

España, si sabemos unirnos todos, puede dar al Mundo la sorpresa de un ideal nuevo.
(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 514

FIESTA DEL CAUDILLO

Como rectificación a la Circular número 510, publicada en el "Boletín Oficial," de la Provincia del día de ayer, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, se hace saber que, con motivo de la Fiesta del Caudillo el día 1.º de Octubre próximo, se guardará fiesta en todas las oficinas y Organismos oficiales, pero no se suspenderá el trabajo en las Empresas particulares.

Lo que se hace público para conocimiento general y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1940.

El Gobernador,
José M.ª Sentís.

CIRCULAR NÚM. 515

ESCUELAS

Los Alcaldes de esta provincia me remitirán, antes del día 5 del próximo mes de Octubre, un informe con arreglo a los siguientes apartados:

- 1.º Estado de los inmuebles destinados a Escuelas en sus respectivas localidades, expresando si son propiedad del Estado, Municipio o edificios alquilados; importe aproximado de los trabajos y material necesario para su reparación.
- 2.º Material escolar: su estado y existencia.
- 3.º Si está completa la plantilla de Maestros o existe alguna vacante, indicando los nombres de los que se hayan incorporado a sus destinos y de los que aún no están al frente de sus clases y razones de ello.
- 4.º Juicio objetivo que les merece la actuación, tanto profesional como moral y política, de los respectivos Maestros.
- 5.º Se consignarán también cuantos detalles y circunstancias contribuyan a formarme perfecta

cuenta del verdadero estado de la enseñanza en sus respectivas localidades.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento en el plazo arriba indicado.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1940. 4067

El Gobernador,
José M.ª Sentís.

CIRCULAR NÚM. 516

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 20 del actual, me notifica la siguiente resolución de prorrateo:

«Visto el expediente de jubilación de don Pío Cballero Yubero, Secretario del Ayuntamiento de Atanzón, de esa provincia, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1924. Resultando que el expresado Secretario ejerció el cargo en los Ayuntamientos de La Miñosa, Somolinos, Beleña de Sorbe, Valdesaz, Fuentes de la Alcarria y en el de Atanzón, reuniendo un total de servicios superior a treinta y cinco años, y habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo el de dos mil quinientas pesetas anuales. Considerando que el Ayuntamiento de Atanzón acordó, con arreglo al artículo 45 del vigente Reglamento, conceder la pensión de dos mil pesetas, equivalente a los cuatro quintos del mayor sueldo disfrutado, cuya dozava parte o jubilación mensual asciende a 166,67 pesetas. Esta Dirección general ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de La Miñosa abonará mensualmente 8,61 pesetas; el de Somolinos, 0,76; el de Beleña de Sorbe, 10,27; el de Valdesaz, 13,93; el de Fuentes de la Alcarria, 14,60, y el de Atanzón, 118,50. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que las ha correspondido y entregará íntegra y puntualmente la pensión concedida.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1940. 4065

El Gobernador,
José M.ª Sentís.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Dictando las condiciones que habrán de reunir los concursantes a la oposición para la provisión de 142 plazas del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, más 18 de Aspirantes, que han de quedar en expectación de destino.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, se anuncia la provisión de 142 plazas del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, más 18 de Aspirantes, que han de quedar en expectación de destino.

Quienes deseen concurrir a la oposición habrán de reunir las condiciones generales señaladas en la base cuarta de la Orden ministerial que dispone esta convocatoria y, en su caso, las especiales contenidas en la base segunda, cuando soliciten ser incluidos en alguno de los Grupos para oposición restringida.

Los veintiún años que como mínimo se exigen para tomar parte en las oposiciones, deberán estar cumplidos el día 15 de marzo de 1941. Igualmente, en la misma fecha, deberán estar sin cumplir los cincuenta años que se señalan como edad máxima.

La buena conducta moral, social y política se apreciará por el Tribunal y, en su caso, por el Ministerio en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informes que de oficio puedan incorporarse al expediente. Por defecto de esta condición quedarán excluidos los opositores incurso en la Ley de represión de la Masonería y Comunismo y los que estén extinguiendo condena de inhabilitación para cargos públicos, los que hayan sido condenados en cualquier jurisdicción por delitos que se estime incapaciten, social o moralmente, para ser funcionario público, los que hayan sido destituidos por el Estado, la Provincia o Municipio en expediente de depuración político-social y cualesquiera otros que no acrediten antecedentes suficientemente claros para ser admitidos al empleo público de que se trata.

Las instancias deberán presentarse en la Sección Central de este Ministerio desde el día 16 de septiembre de 1940 hasta el 30 de noviembre siguiente, inclusive, a las trece de la mañana, en que terminará el plazo de admisión, siendo hábiles al efecto las horas de diez a trece. Serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición, y que son los siguientes:

1.º Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado, bajo juramento.

4.º Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante y de las que hubiese tenido en los cinco últimos años, acreditando su plena adhesión al régimen.

6.º Título de Licenciado en Derecho, certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, o recibo de haber satisfecho los derechos para expedición del título, bien entendido que los aprobados en la oposición habrán de exhibir el título indicado para posesionarse de su destino.

7.º Los Auxiliares de este Ministerio que concurren a la oposición, acreditarán su derecho acompañando certificación expedida por el Jefe de la Sección Central, expresiva del cargo que desempeñan en la actualidad y tiempo de servicios en la Administración Civil del Estado.

8.º Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Personal de este Ministerio la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quienes pretendan ser incluidos en alguno de los Grupos señalados para oposición restringida, lo harán constar en su solicitud, expresando el Grupo en que pretenden ser incluidos y justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

b) Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial Provisional o de Complemento y del oficio en que se comunique al Aspirante tener la Medalla de Campaña, o certificación de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

c) Certificación que acredite el tiempo de campaña en

primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas, justificando hallarse en posesión de la Medalla de Campaña, o reunir las condiciones necesarias para obtenerla.

d) Certificación de haber sido cautivo por más de tres meses, o justificar, en igual forma, ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

Tratándose de opositores de sexo femenino no pertenecientes a la escala auxiliar, certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer, o de haberlo solicitado, acreditando, a su vez, mediante certificación de la Alcaldía de su residencia, reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y b) de la Ley de 13 de julio último, sin perjuicio de la facultad del Ministerio y del Tribunal de ampliar investigaciones o informes.

El título de Licenciado en Derecho y demás condiciones exigidas en la base cuarta de la Orden-convocatoria, serán obligadas, igualmente, para los solicitantes de los turnos restringidos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y formará la lista de admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo reclamar en plazo de ocho días hábiles ante el mismo Tribunal los que se consideren perjudicados por la exclusión de las listas o inclusión en Grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes excluidos definitivamente que así lo reclamen, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista definitiva.

Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación; efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio, así como determinar el número de opositores que formarán cada Grupo para actuar en el ejercicio práctico.

Se realizarán dos llamamientos; y al opositor que no concurrese al segundo, se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que sea el motivo.

Los ejercicios se practicarán en el edificio de este Ministerio, y serán dos: uno, teórico oral, y otro, práctico escrito, con arreglo a las normas señaladas en la base quinta de la Orden-convocatoria.

Al terminar cada opositor el ejercicio escrito, o transcurrido el plazo máximo de cuatro horas, señalado al efecto, suscribirán su trabajo, que entregarán al Tribunal.

Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado el opositor que dejare de contestar a alguno de los temas o dejase de formular en el ejercicio práctico la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

Quienes aleguen como mérito conocer algún idioma, serán sometidos a examen del mismo en la forma que el Tribunal acuerde, mejorando la puntuación total en un punto por cada idioma aprobado.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal de cero a cinco puntos por papeleta en el primer ejercicio, y en el segundo hasta otros cinco, como calificación total, la cual se obtendrá dividiendo el total de puntos que ha obtenido cada opositor por el número de jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 15,50 puntos en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 2,75 no podrá ser incluido en la propuesta.

En los aprobados dentro de cada Grupo restringido de los establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 y base segunda de la Orden que motiva esta convocatoria, que obtengan igual puntuación al calificar definitivamente los ejercicios obligatorios y los especiales para acreditar méritos, se resolverá el empate teniendo en cuenta la escala de méritos militares establecida en el artículo quinto de la citada Ley.

Los ejercicios comenzarán el día 17 de marzo de 1941, a las cuatro de la tarde, en el local que se designe del Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Subsecretario de la Gobernación, José Lorente.

Programa de las oposiciones a plazas del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación.

DERECHO POLITICO

Tema 1.º Tipos históricos de comunidad política.

Tema 2.º Nación.—Imperio.

- Tema 3.º Estado.—Fines, elementos, formas.
 Tema 4.º Poder y Poderes del Estado.
 Tema 5.º Esquema de la Constitución de un Estado
 Tema 6.º Esquema de la Constitución de un Estado
 Tema 7.º Los derechos de la persona.
 Tema 8.º Los deberes de la persona.
 Tema 9.º Principios doctrinales de Falange Española
 Tema 10.º Organización y funcionamientos de Falange
 Tema 11.º Principios del Fuero del Trabajo.
 Tema 12.º El Jefe del Estado, el Gobierno y los demás
 Tema 13.º Derecho de Prensa en España.
 Tema 14.º Derecho español de reunión, manifestación
 Tema 15.º Iglesia y Estado.—Derecho de libertad de
 Tema 16.º Fundamento religioso de la vida española
 Tema 17.º Orden público: autoridades encargadas.—
 Tema 18.º El Movimiento Nacional: antecedentes, jus-
 Tema 19.º Esquema general de la organización social
 Tema 20.º Resumen de la Legislación vigente en ma-
 Tema 21.º

DERECHO ADMINISTRATIVO

- Tema 1.º Concepto y fuentes del Derecho Administra-
 Tema 2.º La Administración pública.—Las Potestades
 Tema 3.º Personas jurídicas de Derecho público.
 Tema 4.º El funcionario público: su relación jurídica
 Tema 5.º Derecho positivo español en materia de funcio-
 Tema 6.º Normas fundamentales en materia de clases
 Tema 7.º El acto administrativo: definición, clasificac-
 Tema 8.º El servicio público.—Personificación de los
 Tema 9.º La realización de los servicios públicos.—
 Tema 10.º Bienes de dominio público.—Bienes de Cor-
 Tema 11.º La concesión administrativa.—Concesiones
 Tema 12.º La contratación administrativa.—Subastas.
 Tema 13.º La expropiación forzosa.—Su concepto y
 Tema 14.º El procedimiento administrativo.
 Tema 15.º Las ramas de la Administración.—Sus rela-
 Tema 16.º La responsabilidad de la Administración y
 Tema 17.º La acción directa y el carácter ejecutivo de
 Tema 18.º Organización ministerial española.—Minis-
 Tema 19.º La Presidencia del Gobierno como Departam-
 Tema 20.º El Ministerio de Asuntos Exteriores: orga-
 Tema 21.º El Ministerio de la Gobernación: organiza-
 Tema 22.º Organización provincial de la Gobernación.
 Tema 23.º La función de Política Interior en el Minis-
 Tema 24.º Extranjería y nacionalidad.—Pasaportes.—
 Tema 25.º Las relaciones del Estado con la Adminis-
 Tema 26.º

- Tema 26.º Beneficencia y Asistencia Social.—Organos
 Tema 27.º Beneficencia general del Estado.
 Tema 28.º Obras de Asistencia Social.—Auxilio Social.
 Tema 29.º Beneficencia particular.—El Patronazgo y
 Tema 30.º La Sanidad nacional.—Funciones y organi-
 Tema 31.º La Coordinación sanitaria.—El Patronato
 Tema 32.º Protección de la madre y el niño.—Tribu-
 Tema 33.º Correos y Telégrafos.—Idea general de su
 Tema 34.º La Dirección General de Seguridad.—Orga-
 Tema 35.º Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.—Policia
 Tema 36.º Guardia Civil.
 Tema 37.º Uso de armas.—Explosivos.
 Tema 38.º Espectáculos públicos.—Radiodifusión.
 Tema 39.º Dirección General de Arquitectura.—Legis-
 Tema 40.º Regiones Devastadas.—Disposiciones sobre
 Tema 41.º Disposiciones sobre automóviles oficiales.—
 Tema 42.º Ejército, Marina y Aviación.—Legislación
 Tema 43.º Organización central y regional del Ejérci-
 Tema 44.º Ministerio de Justicia: organización y servi-
 Tema 45.º La Administración penitenciaria.—Sistemas
 Tema 46.º Ministerio de Industria y Comercio: organi-
 Tema 47.º Comisiones y ramas de producción.
 Tema 48.º Minas.—Sus clases, investigación, conce-
 Tema 49.º Servicio de Abastecimientos y Transportes.
 Tema 50.º Ministerio de Agricultura.—Organización y
 Tema 51.º Montes.—Clasificación, aprovechamientos
 Tema 52.º Colonización, parcelación y repoblación.
 Tema 53.º Ministerio de Obras Públicas: organización
 Tema 54.º Aguas.—Clasificación, concesión, uso, apro-
 Tema 55.º Ferrocarriles y Tranvías.—Concesión, cons-
 Tema 56.º Carreteras y Caminos.—Reglamentación
 Tema 57.º Ministerio de Trabajo.—Organización y
 Tema 58.º La Administración Sindical.
 Tema 59.º Ministerio de Educación Nacional.—Organi-
 Tema 60.º La enseñanza en España.
 Tema 61.º Bellas Artes.—Monumentos.—Propiedad In-
 Tema 62.º Administración Local.—Entidades territo-
 Tema 63.º La Provincia.—Organos.—Competencia.
 Tema 64.º Beneficencia Provincial.—Establecimientos
 Tema 65.º Régimen jurídico de los Organismos Pro-
 Tema 66.º El Municipio.—Concepto.—Historia.
 Tema 67.º Fuentes de Derecho Municipal.
 Tema 68.º Elementos del Municipio.
 Tema 69.º Competencia municipal.—Obligaciones mi-
 Tema 70.º El Alcalde.
 Tema 71.º Bienes municipales.
 Tema 72.º Servicios municipales.
 Tema 73.º Obras municipales.
 Tema 74.º Contratación y realización de obras y ser-
 Tema 75.º Municipalización de servicios.
 Tema 76.º Procedimiento municipal.
 Tema 77.º Régimen jurídico de Municipios.

- Tema 78. Régimen de Carta municipal.
Tema 79. Funcionarios de la Administración Local.

HACIENDA PUBLICA

- Tema 1.º Gastos Públicos.
Tema 2.º Ingresos públicos en general.—Consideración especial de los de economía privada.
Tema 3.º Ingresos de Derecho público.—Tasas.
Tema 4.º Teoría general del Impuesto.
Tema 5.º Idea general de la Contribución Territorial de España.
Tema 6.º Idea general de la Contribución Industrial en España.
Tema 7.º Idea general de la Contribución de Utilidades y de la Contribución general sobre la Renta en España.
Tema 8.º Idea general del Impuesto de Derechos Reales y conceptos que más directamente afectan a la Administración.
Tema 9.º Idea general del Impuesto de Timbre y conceptos que más directamente afectan a la Administración.
Tema 10. Impuesto sobre pagos.—Renta de Aduanas.
Tema 11. Monopolios Fiscales.—Noción de los existentes en España.
Tema 12. Deuda Pública.
Tema 13. Contrabando y defraudación.
Tema 14. El Presupuesto.—Estructura.—Ejecución. Cuentas.
Tema 15. Organización central y provincial de la Hacienda española.
Tema 16. Normas fundamentales de la Hacienda española.—Ley de Bases.—Ley de Administración y Contabilidad.
Tema 17. Procedimiento económico-administrativo.
Tema 18. Normas fundamentales de recaudación.
Tema 19. Hacienda provincial.—Normas sobre aprobación de presupuestos, establecimiento de exacciones y sus ordenanzas.—Empréstitos.—Recaudación.
Tema 20. Idea general de la Legislación vigente en materia de ingresos provinciales.
Tema 21. Hacienda municipal.—Presupuestos municipales.
Tema 22. Ingresos municipales.—Patrimonio municipal.
Tema 23. Exacciones municipales.—Disposiciones comunes y cuadro general de las autorizadas por la Legislación vigente.
Tema 24. Arbitrios municipales con fines no fiscales. Contribuciones especiales.
Tema 25. Derechos y tasas.—Impuestos municipales en general.
Tema 26. Participación y recargos a favor de los Municipios en impuestos del Estado.—Arbitrio sobre producto neto de Compañías Anónimas.
Tema 27. Arbitrios sobre terrenos.—Arbitrios sobre consumos.
Tema 28. Repartimiento general.
Tema 29. Crédito Municipal.—Contabilidad y Cuentas.—Recaudación.—Prescripción.

DIVERSAS RAMAS JURIDICAS

- Tema 1.º Resumen de las normas de Derecho Internacional privado que se aplican en España.
Tema 2.º Capacidad jurídica.—Circunstancias modificativas.
Tema 3.º Matrimonio.—Paternidad y filiación.
Tema 4.º Negocio jurídico.—Contrato.
Tema 5.º Personas jurídicas.
Tema 6.º Representación.—Mandato.—Poder.
Tema 7.º Idea general del Derecho sucesorio.
Tema 8.º Arrendamientos urbanos.
Tema 9.º Arrendamientos rústicos.
Tema 10. Delitos contra el Orden público.
Tema 11. Delitos de funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
Tema 12. Faltas en Derecho Penal.
Tema 13. Esquema de la Organización de la Justicia en España.
Tema 14. Esquema del proceso criminal ordinario.
Tema 15. Esquema del juicio civil declarativo.
Tema 16. Esquema del procedimiento judicial castrense.
Tema 17. Actos de jurisdicción voluntaria.
Tema 18. Fe pública extrajudicial.—Actas de notaría.
Tema 19. Registro de la Propiedad.—Principios fundamentales del sistema inmobiliario español.
Tema 20. Compañías mercantiles.
Tema 21. Títulos de Crédito.
Tema 22. Contrato de trabajo.
Tema 23. Jurisdicción del Trabajo.

- Tema 24. Jurisdicción contencioso-administrativa.
Tema 25. Procedimiento contencioso-administrativo. Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Subsecretario de la Gobernación, José Lorente.

Diputación provincial de Guadalajara

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión del día veintisiete del actual, el padrón de Cédulas Personales de esta Capital para el año de 1939, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes para que, con arreglo a los artículos 27 y 28 de la vigente Instrucción de Cédulas Personales de 4 de Noviembre de 1925, puedan presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes en el plazo de quince días, contados desde la fecha de esta Circular; advirtiéndole, que transcurrido que sea, no será admitida ninguna, por justa y razonada que fuere, quedando abierto el período de recaudación voluntaria durante el plazo de un mes, a contar desde la terminación de dicho período de reclamaciones.

Se recuerda a los señores Habilitados y Pagadores, que en cumplimiento de los artículos 9.º y 10 de la Instrucción del Impuesto, deben exigir a los incluidos en las respectivas nóminas, la exhibición de la Cédula al satisfacerle sus haberes, consignando el número, tarifa, clase y fecha.

La Diputación se reserva el derecho concedido por el artículo 285 del Estatuto de confrontar y examinar las indicadas nóminas.

Guadalajara a 28 de Septiembre de 1940.—El Presidente, Patricio Juárez.

La Comisión gestora, en sesión del día de hoy, ha acordado señalar los días 4, 10, 16 y 25 de Octubre y hora de las once de su mañana, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el citado mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Patricio Juárez.

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los miembros que componen la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, a Junta general, que ha de celebrarse el martes día 1 de Octubre del presente año, a las diez y media de la mañana, en el local de la Cámara Oficial Agrícola, sita en Jáudenes núm. 80, de esta Capital, con arreglo al artículo 49 de sus Ordenanzas, aprobadas por Real orden de 28 de Septiembre de 1926, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la memoria del presente ejercicio.

2.º Examen de la situación general y económica de la Comunidad.

3.º Examen de la gestión realizada por el Sindicato de Riegos.

4.º Examen de la gestión realizada por el Sindicato Agrícola de la Comunidad.

5.º Cuestiones diversas, ruegos y preguntas que se formulen y planteen por los asistentes a la Junta.

De no concurrir suficiente número de propietarios, se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día y local, a las once horas.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1940.—El Presidente de la Comunidad, Juan Rhodes Garrido.

(Derechos 4 inserciones, 55'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL